

ESTADO No. 026
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

Efectivamente

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **02 de Diciembre del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	03-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000118	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

						2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000038 del 02 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. 2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCE-113 que los oficios allegados mediante radicados 20195500840122 del 25 de junio de 2019 y 20195500957292 del 14 de noviembre del 2019, solicitudes de suspensión temporal de obligaciones, se resolverán a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente. 2.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAP-16291	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	3	04-11-2020	AUTO-GSC-ZO N°000126	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16291 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 0000036 del 01 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. 2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de

NIT.900.500.018-2

							Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15351	EXPLORACIONES CHOCOCOLOMBIASAS	5	20/11/2020	AUTO-GSC-ZO N° 158	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJK-15351 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico Imágenes Satelitales Comparación Multitemporal No 000056 del 16 de octubre de 2020, en el que se realizó la revisión y análisis de las Imágenes Satelitales de Comparación Multitemporal. 2.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NIT.900.500.018-2

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIO-09341	SEGUNDO MARCOS FAJARDO CASTAÑEDA	9	26/11/2020	AUTO-GSC-ZO N° 166	DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1. INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000045 del 20 de abril de 2020, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.2. INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral consecutivo No 12 al Título Minero IIO-09341 con fecha de inspección 15/08/2019, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IIO-09341 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000045 del 20 de abril de 2020, en especial el evidenciarse que de parte del titular minero no se han atendido en debida forma los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZO No 000006 de 6 de marzo de 2017,
---	-----------------------	-----------	----------------------------------	---	------------	--------------------	---

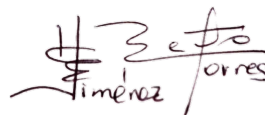
						notificado mediante Estado Jurídico 074 del 16/05/2017, Auto GET No 000037 de 14 de marzo de 2017, notificado mediante Estado Jurídico No 061 del 25/04/2017, Auto GSC-ZO No 000360 del 20 de noviembre de 2017, notificado mediante Estado Jurídico No 196 del 6/12/2017 y Auto GSC-ZO 000041 de 26/04/2019, notificado mediante Estado Jurídico 074 del 27/05/2019, se procederá a resolver a través de acto administrativo separado, lo que corresponde. 2.4. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IIO-09341, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 15 de abril de 2020 y el 14 de abril de 2021. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, MIS4-P-001-F-009/ V1 Página 9 de 9
--	--	--	--	--	--	--

						respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas. 2.5. REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión IIO-09341, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2019 y I trimestre de 2020 con sus respectivos recibos de pago. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas. 2.6. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión IIO-09341, para que allegue el FBM semestral 2019. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo
--	--	--	--	--	--	--

							dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 02 Diciembre de 2020, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador
David Torres Jiménez
Punto de Atención Regional Quibdó